

**I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN****D. OTRAS DISPOSICIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

ORDEN EYH/31/2018, de 18 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas vigentes a partir del día 1 de enero de 2018.

El artículo 34 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, establece que los tipos de cuantía fija de las tasas no se verán incrementados respecto a las cantidades exigibles en el año 2017.

La norma también dispone que las tasas que, conforme a su normativa específica, sean gestionadas mediante liquidación administrativa se exigirán por un importe mínimo de tres euros, por lo que el órgano administrativo competente calculará la deuda tributaria y, en el caso de que la deuda sea inferior al importe anterior, girará una liquidación por importe de tres euros. Las tasas que no sean gestionadas mediante liquidación administrativa se exigirán por el importe que resulte de la aplicación de su normativa reguladora, tanto en el caso en que se autoliquiden directamente por el sujeto pasivo como en el caso en que un funcionario público asista al contribuyente en la presentación de la autoliquidación.

Finalmente, la norma ordena que la consejería competente en materia de hacienda publique en el Boletín Oficial de Castilla y León las tarifas vigentes de las tasas de la Comunidad Autónoma a partir del 1 de enero de 2018.

Por su parte, la Ley 7/2017, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, en su artículo 2, modifica la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, en diversos aspectos que se han recogido en la presente orden.

Por todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 34 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018,

DISPONGO:

La publicación de las tarifas de las tasas propias de la Comunidad de Castilla y León, aplicables a partir del 1 de enero de 2018, que son las que figuran en el Anexo de esta orden.

Valladolid, 18 de enero de 2018.

*La Consejera de Economía
y Hacienda,*

Fdo.: M.^a DEL PILAR DEL OLMO MORO



TASA POR LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS Y POR LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS EN EL ÁMBITO DE LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

Regulación: Artículos 135 a 139 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 307.2	Tasa por la expedición de títulos y certificados y por la realización de pruebas en el ámbito de las enseñanzas no universitarias	Cuotas (Euros)
	Expedición de títulos y certificados:	
	Título de Bachiller (todas las modalidades):	52,95
	Título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, de Técnico Deportivo Superior, título profesional de Música o título profesional de Danza	52,95
	Título de Técnico de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, de Técnico Deportivo o Certificado de nivel avanzado de Idiomas	21,65
	Título Superior de Música, de Arte Dramático, de Artes Plásticas (Vidrio y Cerámica), de Diseño, o de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y título de Máster de Enseñanzas Artísticas Superiores	143,50
	Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Enseñanzas Especializadas de Idiomas	25,55
	Certificado nivel intermedio de Idiomas	16,20
	Certificado nivel básico de Idiomas	10,80
	Expedición de duplicados por causas imputables al interesado	7,65
	Certificado nivel C1 de Idiomas	25,90
	Realización de pruebas:	
	Pruebas para el acceso a ciclos formativos de formación profesional inicial, de enseñanzas deportivas y de formaciones deportivas en el periodo transitorio:	
	De grado medio	15,00
	De grado superior	20,00
	Pruebas para la obtención del título de Técnico de Formación Profesional:	
	Por cada módulo	7,50
	Por curso completo	45,00
	Pruebas para la obtención del título de Técnico Superior de Formación Profesional:	
	Por cada módulo	10,00
	Por curso completo	50,00